

## SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 VIgilado Superservicios VIgilado Superservicios



## RESOLUCIÓN No <u>0295</u> FECHA <u>JULIO 12 DE 2.018</u>

## "POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

## **CONSIDERANDO**

A- Que la señora EVELIA ROJAS QUEBRADA, identificada con cédula de ciudadanía No 24.693.754 de Dosquebradas, se encuentra vinculada a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operaria de Barrido.

B- Que una vez revisada la hoja de vida de la señora EVELIA ROJAS QUEBRADA , se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Noviembre 9 de 2.016.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el período vacacional al cual tiene derecho la señora

EVELIA ROJAS QUEBRADA, por haber laborado durante el período comprendido entre el 9 de Noviembre 2.016 al 2 de Noviembre

de 2.017.

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el

17 de julio al 8 de Agosto de 2.018, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores

pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en

Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Gerente General Secretario General

Proyectó: María Elena Peláez-Talento Humano

